

ORDENANZA Nº 12666

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Creación: Créase por medio de la presente el Programa Quiero Leer con la finalidad de promover, facilitar y fomentar la lectura en niñas y niños al terminar su séptimo grado, en escuelas de gestión pública y de gestión privada, a través del obsequio de un libro de literatura.

Art. 2º: Objetivos: Son objetivos del Programa Quiero Leer:

- a) Involucrar a los distintos actores participantes en una experiencia personal de lectura para la comprensión, la reflexión y la apropiación crítica y estética del lenguaje;
- b) Contribuir con la labor áulica del docente e incentivar a los alumnos a un mayor acercamiento con la cultura literaria;
- c) Estimular el desarrollo intelectual y de habilidades cognitivas necesarias para el proceso de lectoescritura y el uso del lenguaje (frecuencia, fluidez, autonomía);
- d) Garantizar el acceso a un libro a cada una y cada uno de los egresados de las escuelas primarias, con el fin de que sea su libro;
- e) Fomentar la libertad, la capacidad crítica, y la sabiduría mediante la lectura. .

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la oferta y la posibilidad de elección de las alumnas y los alumnos de un libro entre un mínimo de tres géneros literarios diferentes, como así también la posibilidad de elección de una antología de cuentos previamente seleccionada.

Art. 4º: Para la selección de los libros se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La selección de los cuentos, relatos y textos será realizada en conjunto con asociaciones civiles y sociales que trabajen en fomentar la literatura,

ORDENANZA Nº **12666**

bibliotecas populares, autoras y autores locales y regionales, y representantes del Ministerio de Educación de la Provincia;

- b) El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará la disponibilidad de los libros en formato digital para quienes deseen obtenerlo a través de una PC, notebook, ebook, o teléfono celular;
- c) Las obras deben ser preferentemente 50% de autoras y autores de la Provincia de Santa Fe y 50% argentinas y/o latinoamericanas.

Art. 5º: El programa deberá garantizar las siguientes actividades:

- a) Se realizará una encuesta durante el año escolar en la que cada alumno elegirá que libro desea que se le obsequie, con los parámetros establecidos en el Art. 3º. La misma puede ser virtual o presencial;
- b) Las escuelas junto con la municipalidad, garantizarán que cada niño y niña al finalizar el año lectivo obtenga el libro que eligió, ya sea en formato digital o papel.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal, realizará las acciones pertinentes para articular con el Ministerio de Educación de la Provincia todas las acciones conjuntas que demande la presente Ordenanza.

Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para celebrar los convenios que estime pertinentes, con los organismos locales, regionales, provinciales, nacionales o internacionales que contribuyan al logro de los objetivos de dicho programa.

Art. 7º: Se propenderá que los libros que se obsequien sean impresos en editoriales de la Ciudad y/o la Provincia de Santa Fe.

Art. 8º: Los gastos que demanden la ejecución del programa, serán previstos en las partidas correspondientes a Programas, que serán parte de los presupuestos correspondientes.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de septiembre de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01556364-6 (FC)